



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

DECRETO DE ALCALDIA N° 038-2011-MPH/A.

Ayacucho, 20 de Julio del 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, de Conformidad con lo establecido en el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, con motivo de celebrarse los 190° Aniversario de la Proclama de la Independencia Nacional, en la Provincia de Huamanga se desarrollarán una serie de actividades, conforme se tiene en el Programa General presentado por la Comisión Multisectorial de Celebraciones de Fiestas Patrias – 2011, por lo que hace necesario disponer el embanderamiento general de la ciudad de Ayacucho; con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica;

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, el embanderamiento general de todos los predios, viviendas y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de la jurisdicción de la provincia de Huamanga con el Pabellón Nacional durante los días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Julio del año en curso con la finalidad de incentivar los valores cívico – patrióticos promoviendo una cultura de identidad local y nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a partir del 20 de Julio del presente año, los pobladores y ciudadanos de nuestra Provincia, cumplan con realizar la limpieza y el pintado de las fachadas de sus predios y sus viviendas, con la finalidad que se encuentren presentables, de esta manera mejorar el ornato del Distrito



Teléfono: (066) 316737
Telefax : (066) 315872

Portal Municipal N°44-Plaza de Armas Ayacucho
www.munihuamanga.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

Capital – Ayacucho y de las Capitales de los 14 Distritos de la Provincia de Huamanga, en coordinación con cada una de las Municipalidades Distritales.

ARTÍCULO TERCERO.- INVITAR, a todas las Instituciones Públicas, Privadas y organizaciones sociales, a participar en forma activa en todas las actividades programadas por estas Fiestas Patrias y en especial, el día miércoles 27 de Julio del año en curso, a partir de las 8:00 am., con la Misa Te Deum, Izamiento del Pabellón Nacional en la Plaza Mayor de la ciudad y la Sesión Solemne que se llevará a cabo en el Teatro Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Decreto de Alcaldía, al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y las Leyes Orgánicas pertinentes, ratifiquen el presente Decreto oficializándolo para su fiel cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto; a Secretaria General y a la Oficina de Imagen Institucional, su publicación en el diario judicial de la ciudad, y su oportuna difusión a través de los medios de comunicación en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO.- DÉJESE, sin efecto cualquier disposición y/o Acto Administrativo que contravenga el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo; así como, a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

